





Elías Huila, 3 de Enero de 2022

En la fecha recibí de manos de la secretaria del Honorable concejo Municipal el Acuerdo No. 020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA, EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION, SU ARTICULO 74 DE LA LEY 2010, ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1091 DE 2020, Y ADICIÓNENSE EL ARTICULO 58 DEL ACUERDO 003 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de DICIEMBRE de 2021, para al despacho del señor Alcalde Municipal para que provea.

*Zamanda Serrato*  
ZAMANDA ELENA SERRATO MENESES  
Secretaria General y de Gobierno



	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	<b>ACUERDOS</b>	Página 1 de 1	

Elías, diciembre 14 de 2021

Señora  
**MARIA EUGENIA BERMEO CARVAJAL**  
 Presidente  
 Demás Miembros  
 Honorable Concejo Municipal  
 Ciudad

Referencia: Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo Nro. 020 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA, EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION, SU ARTICULO 74 DE LA LEY 2010, ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1091 DE 2020, Y ADICIONESE EL ARTICULO 58, DEL ACUERDO 003 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Atento Saludo

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, me permito remitir para el estudio del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo tendiente a que se Adopte el Régimen Simple de Tributación, con el que se pretende adicionar al **Acuerdo Municipal 003 de 2014** y el que fue a partir del 1 de enero de 2020 adoptado en el Estatuto Tributario Nacional. Cabe mencionar que este afecta el Impuesto de Industria y Comercio, y avisos y tableros, de aquellos contribuyentes o sujetos pasivos que desean acoger voluntariamente.

Que el **Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019**, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó a partir del 1 de enero de 2020 "el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -Simple".

Que el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE, se crea con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII del Estatuto Tributario, donde se estableció que el SIMPLE "es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y **el impuesto de industria y comercio consolidado**, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas Bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	<b>ACUERDOS</b>	Página 1 de 1	

Que el Artículo 904 del Estatuto Tributario estableció que "Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes".

Que el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, estableció que "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)".



Que con base en los considerandos anteriores, es necesario reglamentar los términos en que se realizará el intercambio de información entre los distritos y municipios y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, y la relación de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de actividades económicas -CIIU con las actividades empresariales establecidas en el artículo 908 del Estatuto Tributario, con el fin de facilitar la fijación de la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado según la naturaleza de cada actividad. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía de los entes territoriales en materia del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Que el párrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario, estableció que: "En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo", por lo que se requiere adicionar el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para reglamentar la transferencia de los recursos recaudados por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado al municipio o distrito que corresponda.

Que con el fin de facilitar la fijación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado por parte de los distritos y/o municipios con base en la clasificación de actividades económicas -CIIU, y teniendo en cuenta el tipo de actividades desarrolladas, se requiere incorporar una lista indicativa que desagregue las actividades empresariales establecidas por el artículo 908 del Estatuto Tributario como Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

## 1.2 Impacto Fiscal

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	<b>ACUERDOS</b>	Página 1 de 1	

Teniendo en cuenta que el municipio cuenta con aproximadamente 100 habitantes que tributan en este. El Impuesto del Régimen Simple beneficia a las Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan unas condiciones ya establecidas, por lo que se presume que para el 2021, podemos contar en los diferentes sectores económicos personas inscritas a este régimen voluntario de tributación y debemos facilitar, la formalidad de sus obligaciones sustanciales. Es de aclarar los sectores beneficiados son:

**Grupo 1:** Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería;

**Grupo2:** Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales;

**Grupo 3:** Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales;

**Grupo 4:** Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.



Según la Ley 2010 de 2019, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

En virtud de lo anterior, los contribuyentes que integran el Régimen SIMPLE realizarán la declaración y pago del componente de Industria y Comercio Consolidado ante el Gobierno Nacional, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, en el formulario que se diseñe


Que, según concepto emitido por la DIAN, el acuerdo Nro. 023 de 2020, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, no cumple con lo normado en el numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016 por lo que se requiere su derogación y la aprobación del presente proyecto.

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	<b>ACUERDOS</b>	Página 1 de 1	



Como siempre la Administración Municipal estará presta a resolver las inquietudes que se presenten en el estudio del presente proyecto a través del equipo de la Tesorería Municipal

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo



	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	ACUERDOS	Página 1 de 1	

**ACUERDO No. 020  
(Diciembre 27 de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE ELIAS, HUILA, EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION, SU ARTICULO 74 DE LA LEY 2010, ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1091 DE 2020, Y ADICIONESE EL ARTICULO 58, DEL ACUERDO 003 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO DE ELIAS HUILA**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; los artículos 74 de la Ley 2010 de 2019, el **Artículo 2 del Decreto 1091 de 2020**, Artículo 1.5.8.1.2. del Decreto 1625 de 2016, Impuestos y aportes que se integran al régimen simple de tributación, y

**CONSIDERANDO**

Que los temas que constituyen el objeto del sistema tributario, así como las condiciones y los hechos económicos que sirven de base para imponer tributos, obligaciones tributarias y sanciones, son dinámicos y sufren modificaciones que deben ser advertidas y reconocidas en los ordenamientos municipales que regulan esas materias para mantenerlos actualizados, hacer efectiva la política fiscal y evitar traumatismos en la gestión tributaria del Municipio de Elías.



Que la competencia para establecer, reformar o eliminar tributos en las jurisdicciones Municipales es del Concejo Municipal, quien debe regular todos los aspectos que tienen que ver con la gestión tributaria adecuada que debe darse en la Administración para que pueda cumplir con sus propósitos.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese en el municipio de Elías el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) como un mecanismo para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional o las normas que lo modifiquen. Los contribuyentes que cumplan con los requisitos pueden optar por el Régimen SIMPLE, quedando de la siguiente manera:

- 1. Autonomía respecto del impuesto de industria y comercio consolidado.** Respecto del impuesto de Industria y Comercio consolidado que hace parte del régimen SIMPLE, la Administración Tributaria Municipal mantendrá la

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	<b>ACUERDOS</b>	Página 1 de 1	

competencia para la administración del tributo, incluyendo las facultades de fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de beneficios tributarios, registro de contribuyentes, y los demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la Ley.

2. **Periodo gravable del impuesto de industria y comercio consolidado.** Es el mismo año calendario que comienza el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre.
3. **Pago del impuesto de industria y comercio consolidado.** El impuesto de Industria y Comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que integran el SIMPLE se deberá liquidar y pagar mediante anticipos bimestrales calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por el Gobierno Nacional, los cuales deben ser concordantes con la declaración anual del SIMPLE que presentan los contribuyentes.



El pago del impuesto de Industria y Comercio consolidado se realizará directamente ante la Nación desde el periodo gravable en que se realiza la incorporación efectiva al régimen SIMPLE.

En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo.

4. **Impuesto de industria y comercio consolidado.** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y comercio consolidado comprende el impuesto de Industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.
5. **Tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidada.** En el municipio de Elías la tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolida, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	<b>ACUERDOS</b>	Página 1 de 1	

	104	7
Comercial	201	7
	202	7
	203	7
	204	7
Servicios	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7



Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalado dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el Municipio de Elías establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del Impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
65	15	20

6. **Base gravable del impuesto de industria y comercio consolidado.** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros y el de la sobretasa Bomberil, previamente establecidos para el municipio
7. **Correcciones del impuesto de industria y comercio consolidado.** En caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local, adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
8. **Efectos de las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación.** Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	ACUERDOS	Página 1 de 1	

por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Tesorería Municipal o dependencia a quien corresponda según la estructura funcional del Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionese el Art. 58 del Acuerdo Municipal No. 03 de febrero 28 del 2014, que de acuerdo con lo estipulado en el Art. 908 del Estatuto Tributario Nacional, el Municipio de Elías Huila adopta las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	7
	202	7
	203	7
	204	7
Servicios	301	7
	302	7
	303	7
	304	7
	305	7

**VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación, sanción y publicación y deroga el Acuerdo Municipal Nro. 23 del 23 de Diciembre de 2020.



### SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Elías Huila, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**MARÍA EUGENIA BERMEO CARVAJAL**  
 Presidente del Concejo

  
**MARISTER PANTEVES GASCA**  
 Secretaria del Concejo

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-CM-00	
	CONCEJO MUNICIPAL DE ELÍAS HUILA	VERSIÓN: 1	
	<b>ACUERDOS</b>	Página 1 de 1	

## LA SECRETARIA

### CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue sometido a los debates reglamentarios correspondientes a las siguientes fechas.

**PRIMER DEBATE:** DICIEMBRE 16 de 2021  
**SEGUNDO DEBATE:** DICIEMBRE 27 de 2021

### REMISIÓN:

Elías (Huila), diciembre 29 de 2021

En la fecha envió el Acuerdo No.020 del 27 de diciembre de 2021 al Despacho de Señor alcalde Municipal para sus fines pertinentes.

*Marister Pantévez Gasca*  
**MARISTER PANTÉVEZ GASCA**  
 Secretaria

Proyectó: MARISTER PANTÉVEZ GASCA	Aprobado por: MARÍA EUGENIA BERMEO C.
Revisado:	Firma:
cargo: Secretaria General	Cargo: Presidente Concejo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE ELÍAS  
NIT 891.180.132-8  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



ELÍAS – HUILA, ENERO 03 DE 2022

SANCIONADO

*Juan Carlos Losada Mendieta*  
JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA  
Alcalde Municipal

Dirección calle 2 #4-28  
Tel 8305543 - 8305596

Página Web: [www.elias-huila.gov.co](http://www.elias-huila.gov.co) [contactenos@elias-huila.gov.co](mailto:contactenos@elias-huila.gov.co)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE ELÍAS  
NIT 891.180.132-8  
**DESPACHO DEL ALCALDE**



ELÍAS – HUILA, ENERO 03 DE 2022

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

*Juan Carlos Losada Mendieta*  
JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA  
Alcalde Municipal

*Zamanda Elena Serrato Meneses*  
ZAMANDA ELENA SERRATO MENESES  
Secretaria General y de Gobierno

Dirección calle 2 #4-28  
Tel 8305543 - 8305596

Página Web: [www.elias-huila.gov.co](http://www.elias-huila.gov.co) [contactenos@elias-huila.gov.co](mailto:contactenos@elias-huila.gov.co)

